

RESOLUCIÓN 076-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*
- Que** el artículo 120, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada; (...)”;*
- Que** el artículo 254 de la norma ibidem, dispone que: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos”;*
- Que** el artículo 264, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: “**Casos de cesación definitiva.-** La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: / a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada (...);”;
- Que** mediante Resolución 024-2013, de 23 de abril de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar al doctor José Francisco Dávila Álvarez, al cargo de Juez del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, conforme así se desprende de la acción de personal Nro. 7455-DNP, de 17 de mayo de 2013;
- Que** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), designó a la doctora Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, como Vocal Principal del Consejo de la Judicatura durante la Sesión Extraordinaria Nro. 15, realizada el 24 de abril de 2026;
- Que** la Asamblea Nacional posesionó a la doctora Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, como Presidenta del Consejo de la Judicatura, durante la Sesión Nro. 090 del Pleno de la Asamblea, realizada el 29 de abril de 2026;
- Que** con Oficio S/N, de 29 de abril de 2026, el doctor José Francisco Dávila Álvarez, presentó su renuncia al cargo de Juez del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-1316-MC, de 04 de mayo de 2026, la Dirección General dispuso a las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Asesoría Jurídica emitir los correspondientes informes técnico y jurídico, así como el proyecto de resolución, respecto a la renuncia del doctor José Francisco Dávila Álvarez, como Juez del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0469-M, de 06 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, puso en conocimiento del Director Nacional de Talento Humano, el informe técnico respecto a la renuncia del doctor José Francisco Dávila Álvarez, como Juez del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNGP-2026-0202-MC, de 06 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano, así como de la Dirección Provincial de Guayas, el informe técnico respecto a la renuncia del doctor José Francisco Dávila Álvarez, como Juez del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-0429-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el “**INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA RENUNCIA**”;

PRESENTADA POR EL DOCTOR JOSE FRANCISCO DAVILA ALVAREZ JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS Nro. CJ-DNTH-SA-2026-488, ambos de 12 de mayo de 2026;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2026-3042-M, de 13 de mayo de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0429-M, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-488, ambos de 12 de mayo de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0579-M, de 13 de mayo de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DEL JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor José Francisco Dávila Álvarez, al cargo de Juez del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Provincial de Guayas, de manera inmediata, presente los informes correspondientes para el reemplazo del Juez a quien se le acepta la renuncia en la presente Resolución.

SEGUNDA.- La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que se estén tramitando y que pudieren formularse en su contra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Resolución 152-2022, de 30 de junio de 2022, reformatoria de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano; y, de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 057-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el dieciséis de mayo de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	GH
----------------	----